

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. **P.P.P. No. 202100676**

El Despacho toma nota que la señora VIVIANA ACOSTA PRIMO, demandada en proceso de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD respecto de su hijo DILAN JULIÀN VARGAS ACOSTA, promovido, a través de apoderado, por la señora MARÍA DEL ROSARIO ESPITIA CAMPOS, no contestó la demanda dentro del término de su traslado.

De acuerdo con lo anterior se tiene por cumplido el trámite de notificación y traslado y, como quiera que igualmente se cumplió la publicación de la citación de las personas que se creyeran con derecho a ejercer la guarda de DILAN JULIÀ, el Despacho convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, concordante artículos 372 y 373 ibídem, para la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00) del día VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) oportunidad en la que se evacuarán las etapas a que se contraen los numerales 5º a 9º del artículo 372 ibídem y se tendrán en cuenta las siguientes pruebas:

PEDIDAS POR LA PARTE ACTORA

En cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles, déseles el valor que corresponda a:

DOCUMENTALES

- Poder debidamente conferido para actuar
- Registro civil de nacimiento de DILAN JULIÁN VARGAS ACOSTA
- Certificación expedida por la Directora del Colegio Jesús Maestro
- Certificación expedida por la Rectora de la Institución Educativa Departamental San Antonio del Tequendama
- Copia Resumen de Historia Clínica del niño DILAN JULIAN por atención en el Instituto Roosevelt
- Copia documento de identificación del niño DILAN JULIÁN
- Registro de nacimiento y defunción de EILLIAN VARGAS ESPITIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

TESTIMONIAL

Recíbase declaración sobre los hechos de la demanda a los señores

- JOHN YESID VARGAS ESPITIA
- LUIS ALBERTO MORALES BOHORQUEZ
- MARÍA ANTONIA QUIROGA

INTERROGATORIO DE PARTE

Que practicará el apoderado de la demandante a la señora VIVIANA ACOSTA PRIMO.

PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA

La demandada no contestó la demanda.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Que practicará la titular del Despacho a la señora MARÍA DEL ROSARIO ESPITIA CAMPOS.

INFORME SOCIAL

Que rendirá la Asistente Social del Despacho, con base en visita e investigación social al hogar en donde reside el adolescente DILAN JULIÁN VARGAS ACOSTA, junto con su abuela paterna MARÍA DEL ROSARIO ESPITIA CAMPOS, con el fin de determinar las condiciones de todo orden que rodean al joven.

De igual manera se ordena INFORME SOCIAL con base en visita e investigación social al hogar de la señora VIVIANA ACOSTA PRIMO con el fin de determinar las condiciones de todo orden que rodean su hogar. Para el efecto, con amplias facultades, se comisiona al Juzgado de Familia Reparto) en la ciudad de Bogotá. Líbrese despacho con los insertos pertinentes (demanda, auto admisorio y el presente pronunciamiento).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Háganse las citaciones que corresponda y recuérdese a las partes la importancia de asistir con sus testigos puntualmente y con documento de identificación en la fecha señalada, advirtiéndoles sobre las sanciones en caso de no asistir sin causa justificada oportunamente.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA